

SECRETARÍA

GPB-IFL

A C T A N^o 3 5 3 - A

-- En Santiago de Chile, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la H. Junta de Gobierno, presidida por S.E. el Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor General Director de Carabineros, General César Mendoza Durán, el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Fernando Matthei Aubel, y en calidad de subrogante del señor Comandante en Jefe de la Armada, el Vicealmirante señor Arturo Troncoso Daroch.

-- Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior; General de División César Benavides Escobar, Ministro de Defensa Nacional; Alfonso Márquez de la Plata Irarrázaval, Ministro de Agricultura; Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Hacienda; Vasco Costa Ramírez, Ministro del Trabajo y Previsión Social; Edmundo Ruiz Undurraga, Ministro de la Vivienda y Urbanismo; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Julio Fernández Atienza, Ministro Jefe del COAJ; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; Coronel de Aviación Enrique Montero Marx, Subsecretario de Interior; Juan Ramón Ventura Juncá del Tobar, Subsecretario del Trabajo; Felipe Lamarca Claro, Director Nacional de Impuestos Internos; Coronel de Ejército Federico Chaigneau Cabezón, Subsecretario de Investigaciones; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y los Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno: Coronel de Ejército Fernando Lyon Salcedo (General Augusto Pinochet); Capitán de Carabineros Patricio Moya Bernal (General César Mendoza); Comandante de Grupo Hernán Chávez Sotomayor (General Fernando Matthei), y Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Almirante José T. Merino).

MATERIAS LEGISLATIVAS

SECRETO

1.- (FUERA DE TABLA) AGREGACION DE ARTICULO TRANSITORIO AL D.L. Nº
2.305 SOBRE ASCENSOS EN LA FACH

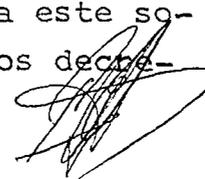
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La información que tengo tanto del señor Subsecretario de Guerra como del señor Auditor General de Aviación, incide en los siguientes hechos.

Con ocasión del último ascenso de los señores Generales de la FACH, dictados los decretos supremos de ascenso 741 a 763, el 24 de julio de este año, al llegar a la Contraloría, ésta observó la circunstancia de que en esos ascensos no estaban incluidos algunos Coroneles de la Fuerza Aérea, que, sin embargo, continuaban en servicio. Se explicó a la Contraloría la situación que se había producido y no hubo mayor comentario, salvo el hecho de que se retuvieron allí los decretos supremos.

Posteriormente, conoció la Excm. Junta de Gobierno el decreto ley que modificó el D.F.L. Nº 1 para permitir saltar a algunos Coroneles, a través del procedimiento ideado en ese cuerpo legal, pero aplicable --así lo resolvió la Junta de Gobierno-- sólo al Ejército. Los señores Comandantes en Jefe de la Armada y de la FACH, así como el señor General Director de Carabineros, expresaron que tenían interés respecto de sus instituciones.

Tramité el decreto ley respectivo, que lleva el número 2.305, a la Contraloría, la cual manifestó que no tenía inconveniente en registrarlo, pero sí observaba la situación de los decretos supremos de ascenso de los Coroneles que he indicado anteriormente.

En la Subsecretaría de Guerra y en la Fuerza Aérea se empezó a buscar una solución para este problema. Y se ha pensado en la posibilidad de que al decreto ley recientemente aprobado, y que dice relación con el Ejército, el 2.305, se le agregue un artículo transitorio que diría lo siguiente, en una primera idea: "Declárase ajustada a derecho la dictación de los decretos supremos de Aviación Nros. 741 a 763, de fecha 24 de julio de 1978". Estos son los decretos de ascenso a Generales de la Fuerza Aérea. En seguida, habría un inciso segundo destinado a superar la situación de los Coroneles que no fueron ascendidos a Generales, cuyo texto es el siguiente: "A los Oficiales superiores de la Fuerza Aérea de Chile que no fueron considerados en los decretos supremos a que se refiere el inciso anterior, les será aplicable por esta única vez lo dispuesto en el inciso final que por el presente decreto ley se agrega al artículo 32 del D.F.L. (G) Nº 1, el cual para este solo efecto tendrá vigencia a contar de la misma fecha de los decre-



tos señalados en el inciso primero de este artículo".

En esta forma, los Coroneles de la Fuerza Aérea podrían acogerse, por una sola vez, y respecto de la situación mencionada, a la norma general que establece ahora el D.F.L. 1 para el Ejército.

Esto es, en síntesis lo que se propone.

De aprobar la Excm. Junta de Gobierno esta indicación, no sería necesario, a mi juicio, hacer un nuevo decreto ley. Bastaría con incorporar el texto que estoy indicando al decreto ley que tengo acá, que estaba en la Contraloría y he retirado; pero evidentemente, para proceder en la forma señalada, tendría que existir la autorización de la Junta de Gobierno.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- No tengo objeción.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Conforme.
Aprobado.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Una pregunta.

¿El 2.305 no tiene ninguna objeción?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por la Contraloría no, mi Almirante.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Bien.

¿Usted lo retiró nada más que para colocar esto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo retiré por la posibilidad de que ahora se accediera a la petición planteada, con la cual se supera el problema de los decretos supremos de ascenso de los Generales y, sobre todo, de los Coroneles. Lo retiré por eso, contra recibo y con la obligación de devolverlo tal como estaba si no había acuerdo, o con la modificación si había consenso.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Muchas gracias.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Conforme.

-- Se aprueba el artículo transitorio propuesto.

- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE SUSTITUYE ARTICULO 11 DEL D.L. 1.147, DE 1975, SOBRE CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO DE INVESTIGACIONES (RESERVADO)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer punto de la tabla es un proyecto de decreto ley reservado que dice relación con Investigaciones de Chile.

Desde el punto de vista legal, la situación que está vi- viendo Investigaciones está reglada, en la materia que voy a seña- lar, por el artículo 11 de la ley respectiva, es decir, el decreto ley 1.147.

El mencionado artículo 11 dice: "Los funcionarios de la planta de oficiales policiales de grado de Inspector y Comisario que estén en posesión de los requisitos necesarios para ascender al grado de Subcomisario y Subprefecto, respectivamente, deberán previamente ser aprobados en cursos de perfeccionamiento especia- les que se efectuarán en las oportunidades que el Director General determine.

"Los funcionarios que fueren reprobados en dichos cursos no podrán repetirlos hasta después de dos años ni ser calificados en Lista 1, Sobresaliente, durante el año de calificación."

Esa es la ley actual.

El propósito del Mensaje es modificar esta norma, para que los cursos de perfeccionamiento de que habla el artículo 11 pue- dan efectuarse por una sola vez respecto de los interesados, en vez de repetirlos cada dos años. Esa es la primera idea.

La segunda idea es que si el Inspector reprueba el curso, deberá integrarse de inmediato, si se aprueba el proyecto, a la Lis- ta de Eliminación. Sin embargo, si los comisarios o subcomisarios no aprueban, quedan con la carrera limitada.

La tercera idea tiende a superar un problema práctico que se ha planteado en torno a la necesidad incluso de sacar por decreto ley algunos cursos de Investigaciones. Se han dictado algu- nos decretos leyes. Se trata de evitar esta necesidad a través de una norma que permita al Director General llamar a cursos de Sub- comisarios, en vez de sólo Comisarios.

Tales son las ideas matrices del Mensaje.

Estudio el proyecto la Cuarta Comisión Legislativa. No hubo indicaciones de ninguna de las otras Comisiones. Y en lo fun- damental, el proyecto elaborado por la Comisión Cuarta es igual al texto del Mensaje, con sólo una diferencia formal que consiste en ubicar dentro de las normas lo que el Mensaje dijo, pero que no apa- recía en el decreto ley. Por ejemplo, el Mensaje contemplaba la i- dea de que los oficiales policiales de los grados de Subcomisario y Comisario reprobados en el cursos no pudieran ascender a Subpre- fecto; pero no estaba en el proyecto. La Comisión Cuarta incluyó esta norma expresamente dentro del texto. Como consecuencia de eso,

incluyó también una disposición transitoria que es equivalente a esa norma, en virtud de la cual los oficiales policiales que fueren reprobados en los cursos de perfeccionamiento para el ascenso, con anterioridad a la fecha mencionada --éste es un precepto transitorio--, podrán repetirlos por una sola vez en la oportunidad que la Dirección General determine.

Esa es, en resumen, la relación del proyecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

Aprobado.

-- Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FIJA NUEVOS MONTOS A LAS MULTAS POR INFRACCION DE LA LEY DE CAZA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo punto de la tabla corresponde a una materia que había sido vista ya por la Junta de Gobierno en la sesión del 22 de marzo de 1978.

Se trata de un proyecto que tuvo origen en un Mensaje del Presidente de la República. La Comisión informante es la Tercera.

El proyecto no mereció reparos en lo fundamental en esa sesión, salvo una interrogante que se abrió en orden a cuál era la opinión del Ministro de Agricultura. Para obviar este aspecto, se acordó devolver el proyecto a la Comisión Legislativa informante.

El señor Ministro de Agricultura, por oficio del 2 de agosto, informó a la Comisión Tres que no tenía ningún inconveniente y que estaba totalmente de acuerdo con el proyecto.

En consecuencia, se ha despejado la incógnita que había en cuanto a la posición del Ministerio de Agricultura, y no hay inconveniente, desde el punto de vista que se planteó en aquella ocasión, para legislar en este aspecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien.
Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No tengo inconveniente.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No hay objeción.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- No hay.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.
-- Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY DEROGATORIO DEL D.L. Nº 47, DE 1973, QUE
NOMBRA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Instituto de Investigaciones Agropecuarias es una persona de derecho privado cuyo presidente, de acuerdo con sus estatutos, es designado por el Ministro de Agricultura.

Con ocasión del 11 de septiembre, surgió desde el punto de vista político la necesidad de designar por la Junta de Gobierno a su presidente, y en virtud del D.L. 47 se nominó a don Carlos Alberto Dulcic Belloni como presidente del Instituto, no siendo necesario, por la razón que he señalado: la razón legal.

Pues bien, don Carlos Alberto Dulcic ha puesto su renuncia a disposición del señor Ministro de Agricultura, pero no ha podido cursársele porque el nombramiento emana de un acto legislativo de la Junta de Gobierno.

La idea del Mensaje es derogar este decreto ley, con el objeto de que el Ministro de Agricultura recupere su facultad.

Ese es todo el problema.

No hubo indicaciones de las Comisiones Legislativas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Si no hay objeción, se aprueba.

Aprobado.

-- Se aprueba el proyecto

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE TRASPASA AL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES SOBRE EL FERROCARRIL FUNICULAR Y EL FERROCARRIL DE TURISMO DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto ubicado en el cuarto lugar de la tabla tiene origen en un Mensaje del Presidente de la República.

El Mensaje propone básicamente dos ideas: primero, traspasar al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo (Serviu Metropolitano) las facultades que hoy día tiene el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre el Ferrocarril Funicular y el Ferrocarril de Turismo instalados en el Parque Metropolitano, traspaso que opera de inmediato; y después, establecer como idea permanente que en el futuro corresponderá al SERVIU Metropolitano cualquiera otro sistema de transporte de personas que se desarrolle en el Parque

SECRETO

Metropolitano, en vez de corresponder al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico actual.

Esas dos ideas dieron origen al Mensaje.

Comisión informante fue la Tercera. La Primera y la Segunda formularon observaciones coincidentes con ambas ideas. La Comisión Tres, coincidente también en igual criterio, redactó el proyecto en una forma que en lo fundamental es exactamente igual a lo que pide el Ministerio, aclarando sí los conceptos en el sentido de que no sólo se traspasan las facultades, sino también las funciones y atribuciones, con lo que la ley resulta más redonda desde el punto de vista de su aplicación práctica.

En consecuencia, no hubo observaciones en el curso del proceso legislativo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Quisiera hacer una pregunta al Ministro.

¿Considera indispensable que sea el Servicio de Viviendas y Urbanización el que tome a su cargo los Ferrocarriles Funicular y de Turismo, que, a mi juicio, podrían quedar bajo la tuición de la Municipalidad de Santiago, ^{y a} que es un sistema de recreación que beneficia a todos los habitantes de la ciudad....?

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA.- Perdón, Almirante.

El Parque Metropolitano es un parque intercomunal, pues abarca varias comunas.

Ahora, la administración del ferrocarril y de todos los medios de locomoción que hay dentro del Parque, está en manos privadas. No es ejercida directamente por el Servicio. Están entregados en concesión.

Este proyecto tiene incidencia en lo que se refiere a normar el uso del transporte dentro del Parque y a meter el diente a las tarifas, exclusivamente, pero no significa que el SERVIU vaya a tomar la administración por sí mismo, porque como administrador sería bastante malo.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Yo no digo eso, sino que, aun cuando haya de por medio varias comunas --porque está Santiago, Providencia me parece, Conchalí y a lo mejor Las Condes--, todo este parque debiera pertenecer a la comuna de Santiago, la cual podría entregar concesiones a quienes quisieran administrarlo, por ser algo que, según mi parecer, es más de tuición municipal que ministerial.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA.- El problema, Almirante, es que las comunas tienen cierta cantidad de parques que no han

SECRETO

sido capaces de formar todavía. Mientras no tengan....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ministro, creo que lo que dice el Almirante es otra cosa. ¿Por qué este parque va a depender del Ministerio de la Vivienda, en circunstancias de que hay un escalón intermedio, que sería el Gobierno Metropolitano, y no habría razón para saltárselo? O sea, por su tamaño, su ubicación y otras causas, aquél debería pertenecer al Gobierno Metropolitano y no depender de un Ministerio.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA.- Eso se puede estudiar, mi General. No hay problema. Pero del Gobierno Metropolitano.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Sí. Es decir, del Intendente.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA.- Sí. Eso se debe estudiar una vez que esté constituido el Gobierno Metropolitano.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Creo que tiene mucha razón.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA.- Efectivamente.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ocorre que el cerro es una unidad. Desgraciadamente, hay varias comunas, y si la administración o tuición correspondiera a la Municipalidad de Santiago, habría un enredo.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA.- Tiene que uno, no más.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y la verdad es que, de hecho, me consta que todo este parque, el cerro San Cristóbal, desde que lo maneja el Ministerio de la Vivienda, ha mejorado no digamos ciento por ciento, sino mil por ciento, porque es otra cosa ahora.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA.- Está toda la administración en una mano.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En consecuencia, creo que traspasar el control a otros organismos es negativo y quizás se va a echar a perder una de las cosas buenas que hay.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- De lo que se trata es de traspasar a otra organización y no sacar la dependencia, que en este momento es del Ministerio de la Vivienda.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA.- Relativamente, Presidente, porque es un servicio autónomo. Se relaciona a través del Ministerio de la Vivienda con el Ejecutivo, pero es un servicio autónomo, con administración propia y presupuesto propio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Me permite? La verdad es que tiene dependencia del Ministerio de Transportes.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA.- No. Los servicios de

SECRETO

transporte.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la actualidad, los servicios que estamos viendo dependen del Ministerio de Transportes. El proyecto del Ejecutivo tiene por objeto hacerlos pasar, específicamente, al Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, que como tal integra el Ministerio de la Vivienda. Vale decir, se le traspa en el nivel metropolitano.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hay otro problema. Lo que se está viendo aquí no es la dependencia realmente del Parque Metropolitano, sino la de los servicios dentro del mismo, de manera que todo esté en una mano.

Es perfectamente posible que después todo el parque pase a depender de otro organismo.

Sin embargo, evidentemente, en este proyecto no podemos fijar la dependencia del Gobierno Metropolitano, mientras el resto del parque está bajo el SERVIU.

Por lo tanto, sugiero dejar la iniciativa tal como está, porque ya habrá después oportunidad para arreglar el problema global.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Es evidente que todo tiene que pasar al Gobierno Metropolitano. No sólo el ferrocarril.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El paquete completo.

Ahora sería una dependencia del Ministerio de la Vivienda y del de Transportes, y se radicaría en un solo Ministerio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entiendo que se aprobaría este decreto ley, sin perjuicio de estudiar la idea que plantea el Almirante.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Posteriormente. Por lo demás, está muy bien.

-- Se informa que el Ferrocarril de Turismo está suspendido por ocho meses, porque no reunía condiciones mínimas de seguridad; y el Funicular, hasta el próximo día 14, por reparaciones.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Todavía funciona el "Tortuga Tur"? Es muy simpático.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA.- Está en funciones.

Ahora se puede hablar de Parque.

El Ferrocarril de Turismo es el que salía de Lo Saldes. Lo revisamos y están todos los durmientes podridos. En cualquier momento se podía venir abajo.

-- Se hace notar que está suspendido desde febrero.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA.- Y el Funicular se paró

SECRETO

ayer. La empresa concesionaria va a modernizarlo completamente.

-- Se aprueba el proyecto.

6.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE AUTORIZA A LA CAMARA MARITIMA DE CHILE PARA CUMPLIR LA LEY Nº 17.322 EN LA FORMA QUE INDICA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este proyecto tiene los antecedentes que voy a señalar.

Se trata de la ley 17.322, modificada por los decretos leyes 670 y 1.526.

Hoy día los empleadores o sus representantes deben hacer dos cosas: declarar y enterar las imposiciones de sus trabajadores dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que debieron pagar las imposiciones, bajo apercibimiento de sanciones pecuniarias. En consecuencia, los empleadores deben realizar esta doble operación: declarar e integrar las imposiciones.

Ahora, la Cámara Marítima de Chile, organismo que representa a los armadores, tiene por mandato la tarea de declarar y enterar las imposiciones de los trabajadores marítimos eventuales y discontinuos, por cuenta de sus asociados, las empresas navieras.

Juntando ambas cosas, el problema que se presenta a la Cámara Marítima es cómo cumplir esta obligación general y declarar y pagar las imposiciones de los trabajadores discontinuos marítimos, que en los puertos generan todo tipo de dificultades administrativas. No se sabe sino hasta el último minuto quiénes trabajaron, cuándo y dónde lo hicieron, cuál es el listado; de manera que la Cámara Marítima no alcanza a hacer la declaración y entero dentro de los diez días del mes siguiente. Entonces, incurre en todos los problemas que se plantean a los infractores de la ley.

Frente a estos antecedentes, el Ejecutivo propuso que dada la situación excepcional de la Cámara Marítima de Chile, se le permitiera hacer las declaraciones mencionadas, no dentro del mes siguiente, sino dentro de los diez primeros días del mes subsiguiente, con la obligación, mientras tanto, de efectuar un pago provisional dentro de los diez días del mes siguiente, con el objeto de que al hacer la declaración este pago provisorio se transforme en pago definitivo. En ese momento entregaría las liquidaciones, y si hubiera dinero de más, se le devolvería con reajuste, y si hubiera dinero de menos, lo pagaría también con reajuste.

El problema que he planteado es específico de la Cámara Marítima de Chile y deriva de la dificultad de entero y pago de las imposiciones.

SECRETO

Comisión informante fue la Segunda. Hicieron indicaciones la Primera y la Tercera.

La Tercera Comisión Legislativa formuló una observación que recayó en lo siguiente. Se decía en el Mensaje que el pago provisional debía hacerse incluso con la eventualidad del pago de multas, situación que resultó, a juicio de la Comisión, digna de ser informada, por la diferencia de trato que se estaba produciendo.

La Comisión Legislativa Uno formuló indicación respecto a lo que pudiera ocurrir --no estaba contemplado en la iniciativa-- si la Cámara Marítima de Chile no efectuara el pago provisional en la forma ideada por el Ejecutivo.

La Segunda Comisión, que es la informante, recogió las dos ideas.

El inciso segundo del artículo único incluyó la norma de la Comisión Tres, quedando el proyecto presentado en estos términos: "...reajustado en la misma forma prevista por la ley 17.322. Si las diferencias resultantes lo fueren en su favor, se compensarán con el próximo pago provisional que corresponda, reajustadas en la misma forma".

Con respecto a la observación de la Comisión Uno, agregó un inciso tercero: "Si la Cámara Marítima no efectúa el pago provisional en la forma y dentro del plazo señalados en los incisos primero y segundo, se entenderá que en el período correspondiente no hará uso de la facultad que se le concede en el presente decreto ley. En tal caso deberá cumplir sus obligaciones previsionales en la forma establecida en la ley 17.322 y sus modificaciones".

Tengo en mi poder un informe del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en el cual expresa también su conformidad con las observaciones de las Comisiones Tercera y Segunda, de tal manera que, planteadas las cosas como estoy señalando, no se advierten diferencias de criterio al nivel en que la Junta de Gobierno debe resolver.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.-- Muy bien.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.-- En el inciso tercero, donde se habla de que "si la Cámara Marítima no efectuare el pago provisional dentro del plazo señalado en los incisos primero y segundo", me parece que la mención del inciso primero está de más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.-- Lo que ocurre, Almirante, es que la disposición se refiere a la forma y al plazo y se hace una frase por lo que estoy señalando. El inciso primero habla de la forma. El segundo, del plazo.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE



SECRETARÍA

LA JUNTA.- Ya. Por eso nos parecía de más el inciso primero.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.-¿No hay problema?

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.

-- Se aprueba el proyecto.

7.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FIJA REUBICACION EN LA ESCALA UNICA DE SUELDOS AL PERSONAL DEL CONGRESO NACIONAL. (INFORME DE COMISION ESPECIAL DESIGNADA POR S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA SU REESTUDIO)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este asunto se ha agregado a la tabla en virtud del oficio del señor Presidente de la República de 17 de agosto de 1978, que se me dirigió para incluirlo.

En la sesión del 26 de julio de este año se vio este proyecto en torno al texto que presentó la Comisión Legislativa Uno, informante.

En el curso de la sesión, el señor Ministro de Hacienda formuló algunas observaciones al texto. Estas observaciones incidieron fundamentalmente --lo digo a manera de suma-- en la posición de los Secretarios del Senado y de la Cámara de Diputados y en la circunstancia de que en el proyecto de la Primera Comisión se había incluido en la reubicación a los funcionarios de los grados 6 al 15, sosteniendo en esta materia el señor Ministro de Hacienda que no correspondía incluirlos. También observó el señor Ministro el artículo 3º transitorio, es decir, la época de la vigencia. El proyecto de la Comisión decía que el decreto se aplicaba a contar del 1º de enero de 1978, y el señor Ministro de Hacienda sostuvo que rigiera a contar de la fecha de aprobación de la ley.

En esa sesión, dispuso el señor Presidente de la República que el señor Ministro Jefe del Comité Asesor procediera a constituir una Comisión ad hoc destinada a reestudiar la iniciativa para resolver los tres puntos en que había discrepancia entre las Comisiones Legislativas y el Ministerio de Hacienda.

Informa el señor Ministro Jefe del Comité Asesor al señor Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial, el 9 de agosto de este año, que se constituyó la Comisión que se acordó formar en la sesión mencionada, con representantes de todas las Comisiones Legislativas, del Comité Asesor y del Ministerio de Hacienda. Se escuchó a los funcionarios de Hacienda que concurrieron y en defi-

SECRETO

nitiva, de las observaciones del señor Ministro de Hacienda, se acogió solamente la relativa a excluir de la reubicación el inciso siguiente: "Los cargos de los Escalafones Profesionales de Secretaría y de las Oficinas de Informaciones y Técnico de la Redacción, tanto del Senado como de la Cámara de Diputados, y los del Escalafón de la Biblioteca del Congreso Nacional que se encuentren entre los grados 6 y 15 de la Escala Unica de Sueldos, ambos inclusive, se ubicarán en el grado inmediatamente superior al que actualmente tienen".

En consecuencia, esta Comisión Especial informa a la Excma. Junta de Gobierno que hace suyo el proyecto presentado por la Comisión Legislativa Uno, con la sola eliminación del inciso que he leído.

Esa es la relación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Insisto en lo que dije la vez pasada.

Me parece que los Secretarios del Senado y de la Cámara de Diputados están en un grado que no corresponde, porque los Jefes de Servicios que se hallan en el grado 1B son, por ejemplo, el Director de ODEPLAN, el Vicepresidente de CORFO, el Presidente del Consejo de Defensa del Estado, el Superintendente de Seguridad Social y el Director del Presupuesto. Además, Jefes de Servicio muy importantes están ubicados en el grado 1C, como por ejemplo el Director de Impuestos Internos, el Director de Tesorerías, el Superintendente de Aduanas, el Superintendente de Seguros, el Superintendente de Educación, el Director General de Obras Públicas y el Director del Servicio Nacional de Salud.

En consecuencia, estimo que funcionarios como los Secretarios del Senado y de la Cámara de Diputados, además de pertenecer a organismos inexistentes, no es conveniente que tengan una calificación tan alta como 1B y, por lo tanto, deben quedar en el grado 1C.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Con respecto a lo mismo, hay funcionarios de Salud que manejan instituciones en que trabajan varios miles de personas, con grandes hospitales, como son los Jefes de Areas de Salud, y que sólo están ubicados en el grado 4.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En verdad, la apreciación sobre este caso prácticamente es subjetiva, porque si bien es cierto que hoy no tiene ninguna importancia, en la época en que funcione el Congreso, y funcione bien, la labor y la importancia

SECRETO

tancia del Secretario de cada Cámara es bastante relevante. Por lo tanto, bien podrían quedar en el mismo grado que los Jefes de Servicio que acaba de mencionar el señor Ministro.

No sé si pudiera hacerse una diferencia atendiendo a la circunstancia actual con relación a las circunstancias futuras, pero creo que la apreciación sobre la importancia de estos cargos es, como he dicho, subjetiva.

Puede que ahora tenga absolutamente toda la razón, pero cuando funcione el aparato político, a lo mejor tiene más importancia que cualquier Jefe de Servicio, al cual las cosas se le entregan hechas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es un Secretario del Senado y uno de la Cámara de Diputados.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Son taquígrafos?
-- Se contesta negativamente.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- El Secretario desarrolla labores de ministro de fe. Funcionando el Parlamento, tal como dijo el General Mendoza, realiza funciones extraordinariamente delicadas.

Estoy de acuerdo en que actualmente no tiene....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Son abogados?

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Son abogados y el tope de la carrera.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Tienen carrera.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero el temor que tengo es que resulta un poco feo decir "no es importante este cargo", porque todos los cargos son importantes. Entonces, uno tiene que hacer una comparación.

Mi temor es que si el Secretario del Senado y el de la Cámara tienen grado 1B, entonces el Director de Impuestos Internos, el Director de Tesorerías, el Superintendente de Seguros, el Superintendente de Aduanas, el Superintendente de Educación, el Director del Servicio Nacional de Salud van a decir: "Bueno, ¿cómo vamos nosotros?", y viene toda la escalada hacia arriba.

Entonces, mal que le pese a uno, tiene que hacer diferencias de rango en la vida.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Por qué no le agregamos una frasecita: "mientras dure el receso"?

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En un artículo transitorio.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Hay un antecedente, que figura en el informe, que quisimos agregar nosotros, la Comisión que trabajó en este proyecto. Es el siguiente: "Cuando estaban estos fun-

cionarios bajo el régimen del D.L. 626, estos cargos estaban ubicados en el mismo nivel, vale decir, en el grado 2 en esa época, con los Ministros y Fiscales de las Cortes de Apelaciones y el Secretario y Relatores de la Corte Suprema.

"Posteriormente, el decreto 2.100 reencasilló al Poder Judicial y dejó fuera al personal del Congreso".

Ahora se trata de restituir, de absolver el error cometido, de legislar para los del Congreso, que se quedaron fuera.

Lo lógico es que si en el D.L. 626 estaban juntos, al incorporarlos al 2.100 debe incorporárselos en el mismo nivel en que estaban antes, porque hay este precedente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Creo que antiguamente era más desaplicada la cosa.

¿No se podría buscar, transitoriamente, alguna medida?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Cuando se abrieron los grados, eso no significaba que toda la gente que estaba en el grado 2 subía al 1B. La apertura se hizo para algo: para dividir a unos para abajo y a otros hacia arriba. No subimos a todo el mundo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿En qué grado se quiere mantener a los Secretarios de las Cámaras? ¿En el 2?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No; en el 1C. Por mí, en el 2, pero como eso aparece como imposible, entonces en el 1C. Pero no vamos creando esta escalada continua.

En el Poder Judicial sucedió exactamente lo mismo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Efectivamente, lo mismo ocurrió con el Poder Judicial. Todos se quieren arrancar del cajón.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- En todo caso, hay dos antecedentes que creo conveniente considerar. Uno de ellos es que en el D.F.L. 90, que definió los cargos, se hizo la definición de quiénes ocuparían los cargos, en términos generales.

Resulta que el problema se suscitó ahí, porque de acuerdo con esa definición, a estos funcionarios les correspondería estar en el 1B. Por definición.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Como se trata de abogados, aquí está la cuña....

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- No; eso es lo que dice. El Secretario es ministro de fe.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- El Congreso no está en el 90, ni el Poder Judicial ni la Contraloría. No cumple con ese requisito. Eso no lo afecta.

-- Se producen diálogos.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- El error fue de

SECRETO

ahí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El argumento que da el Coronel es que en el decreto supremo 90 se establecieron las bases para ubicar a las personas, los metros. ¿Por qué no se pudo meter al personal del Congreso? Porque la ley no se cumple, por impedirlo la Constitución. Por eso, el decreto ley 1.608 dijo: "Para el Congreso, el Poder Judicial y la Contraloría, deberá haber ley igual".

En esa virtud, el precedente que significó el decreto supremo 90 es lo que connota el Coronel señor Lyon, respecto de la argumentación de poner a dicho personal en esa posición, que está reforzada por lo que sostiene el señor Ministro Jefe del COAJ. De tal modo que no es un mal argumento. Es un argumento válido.

Aclaro que no tengo ninguna vinculación con el Secretario del Senado.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- El Secretario del Senado y el de la Cámara de Diputados son responsables de toda la legislación que llega a las dos Cámaras Legislativas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿En este momento?

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- No; cuando tienen sesiones. Eso le da relevancia a la posición de ellos.

Son tan responsables como un Jefe de Servicio del Poder Ejecutivo, podríamos decir.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Podría aparecer como de un cuerpo de un Ministerio.

-- Se producen diálogos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Como un cuerpo de un Ministerio. Como la Tesorería, la Aduana, los seguros, la salud o Educación.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Yo no soy abogado, pero creo que hay que darle la verdadera relevancia que tiene este puesto, reconociendo la responsabilidad que asumen los Secretarios de estas Corporaciones Legislativas cuando están en funciones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Son, de alguna manera, una especie de Secretario de Legislación en las Cámaras, porque son los ministros de fe, los que llevan todo el material de las Cámaras para que se convierta ya en un acuerdo de los Diputados, ya en un acuerdo de los Senadores. Ese es el rango que tienen.

Por eso, estaban ubicados, como recuerda el señor General, en la posición de los Ministros de Corte.

SECRETARÍA

Esa era la posición del 670.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Si no se hubiera cometido la omisión de dejarlos fuera, seguramente en el 2.100 habrían tenido el mismo nivel. Ha habido una omisión.

Por eso, la Comisión que estudió el asunto considera que, en justicia, deben quedar en el mismo nivel que antes tenían.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Creo que tienen buenos abogados los Secretarios del Senado y de la Cámara de Diputados.

A mí no me parece tan importante la función, y comparándola con otra gente, creo que son más importantes Impuestos Internos, Tesorería, Aduanas, Educación, Obras Públicas y Salud.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Como dicen algunos técnicos.... (agrega algunas palabras que no se captan).

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, porque yo tengo mi desviación y la reconozco. No me molesta que me la rechacen.

-- Se producen diálogos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero creo que ODEPLAN, CORFO, Consejo de Defensa del Estado, Superintendencia de Seguridad Social y Dirección del Presupuesto tienen funciones muchísimo más importantes que un Secretario de la Cámara de Diputados y del Senado. Con perdón de los abogados; pero yo creo que es así.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cuántos son?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Es uno en cada Cámara.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Por qué no le cambian el nombre?

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Es el nombre el que no refleja su categoría.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Hay muchos nombres en el Congreso Nacional que inducen a creer que la función es de secretario.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Cámbienle el nombre. Ponganle Ministro de Fe o Auditor.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto a los nombres, todos tienen que cambiar. Pero está pendiente en CONARA un cambio de la nomenclatura. Lo que se está haciendo ahora es simplemente ubicarlos dentro de la Escala Unica, en espera de que salga la reforma administrativa, porque se hizo con el Poder Judicial....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Le encuentro toda la razón al Ministro de Hacienda. Porque mañana --hay algunos que tienen tiempo-- van a leer esto de "Secretario del Senado" y van a decir, por ejemplo, el secretario de Lyon: "Pero cómo, yo también soy secretario y en la Escala figuro con grado 12 ó 14", y

va a venir la presión de uno, tres, diez, veinte, cien.

-- Se hace presente que también hay Subsecretarios.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Los secretarios van a pedir mayor renta.

Por eso, en otros casos, se ha puesto "Secretarios de Estado".

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El secretario general del partido comunista es poderosísimo y es secretario no más.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero gana poco....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cuál es la denominación que tienen estos cargos?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Secretario del Senado y Secretario de la Cámara de Diputados. Ese es el Secretario.

-- Se hace presente que también existe la denominación de Secretario General de las Naciones Unidas, que gana 10 mil dólares.

-- Se explica que el problema es que hay una nomenclatura especial en relación con la función, porque parten como Secretario de Comisión, Secretario Jefe de Comisiones, Secretario de Redacción y culmina con el cargo de Secretario, que en el Poder independiente que es el Congreso constituye un cargo muy importante. El cargo de Secretario es la culminación de la carrera funcionaria, y en este minuto el Secretario del Senado es el Secretario de la Comisión Constituyente: don Rafael Eyzaguirre.

-- Se producen diálogos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Me llama la atención que se les denomine secretarios.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- El Secretario de las Naciones Unidas y de la OEA también se llama "Secretario".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En definitiva, la discrepancia es muy pequeña. Lo que propone el Ministro de Hacienda es que el cargo de Secretario quede ubicado en el grado 1C; por su parte, las Comisiones Unidas sugieren que sea 1B.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Y que sea de dedicación exclusiva.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Eso está claro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Me permite, Presidente?

Las decisiones siempre se presentan como poco importantes, porque afectan sólo a uno o a otro. A mí no me importa ese efecto directo. El verdadero costo viene por los efectos indirectos, porque en el grado 2 están, por ejemplo, el Director Nacional de Fronteras y Límites, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, el Director del Servicio Nacional de Turismo, el Vicepres-

SECRETARIO

dente Ejecutivo de ECA, o sea, son todas también funciones bastante importantes. Y ellos van a decir: "Bueno, yo también debería subir al grado 1C".

Y algunos de los que están en el 1C van a expresar: "Bueno, como éstos están en el 1B, yo también tengo que subir".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No podrían hacerlo, señor Ministro, e insisto en lo objetivo del argumento del Coronel Lyon.

El Coronel Lyon señaló un hecho que fue la base del informe de las Comisiones Unidas. Aquí se aplicó el criterio del decreto supremo 90. Si el Congreso hubiera estado en el esquema del D.S. 90, no habría habido duda de que éste sería el grado. Lo que pasa es que como no están sujetos al decreto supremo Nº 90, no se les puede aplicar, pero el concepto es el mismo. De manera que, a mi juicio, señor Ministro, el problema no está planteado. Si no hubiera una norma como el decreto supremo 90, claro que tendría problema.

Hay otro argumento adicional: que tenían el rango de Ministros de Cortes de Apelaciones y éstos subieron al 1B.

Esos son los dos argumentos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Se abrieron los grados. Todo el mundo no puede esperar subir. Se abrieron por algo. Algunos tienen que quedarse abajo y otros subieron. Pero no era para subir a todo el mundo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aquí el problema estaría en la palabrita. Me choca la palabra "Secretario". Tal vez se solucionaría el problema cambiándola por otra.

-- Se hace presente que el nombre ha sido una tradición, aunque tal vez habría que considerar el cambio de grado.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Tal vez se podría diferir esto para cuando exista el organismo.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- ¿Cuánto va a ganar el Senador o Diputado cuando exista el Congreso?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Tienen el grado 3 en la Escala Unica.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ahí se lo van a arreglar.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- ¿Y el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Todos tienen grado 3.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO DE LA JUNTA SUBROGANTE.- Eso no puede ser. El Presidente del Senado no podría ganar menos que el Secretario.

SECRETO

-- Se producen diálogos.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Me parece importante hacer notar, con respecto a la diferencia entre el 626 y el 2.100, que cuando reencasillamos y estiramos la Escala, no todos los funcionarios que están en el grado 2 pasaron al 1B. Fueron muy pocos los que pasaron hacia arriba. Por ejemplo, el Director de Fronteras y Límites estaba en el grado 2 en el 626 y continuó con el 2 en el 2.100. Así que los cambios que hicimos al estiramiento fueron muy pocos. Seleccionamos a aquellos que consideramos los más importantes, de acuerdo al volumen de actividad y al nivel de las decisiones que tomaban.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Votemos el 1B o el 1C.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A mí no me va ni me viene, porque ni siquiera conozco a las personas que tienen este grado, pero de acuerdo con los principios que se han informado, creo que debe ser 1B.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No tengo sobre esto un problema de principios. Me inclino por el 1C, pero no es un problema que francamente me vaya a conmovir demasiado.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Me inclino por el 1B.

Hay empate.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Bajémoslos al 2 y quedamos todos contentos.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una salida podría ser que quedara uno en el 1B y otro en el 1C, el Secretario de la Cámara. ¿Pasaría algo o sería una buena solución?

-- Se hace presente que el Senado tiene mayor jerarquía.

-- Se producen diálogos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Se van a odiar profundamente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es una solución ecléctica.

El señor VICEALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Podría ser.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el fondo, quien maneja el servicio es el Ministro del Interior en la actualidad, por medio del Secretario del Senado. Entonces, tiene razón que el Secretario del Senado tiene más rango hoy día. Depende del Ministro.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Depende del Ministerio del Interior y las relaciones con el Ministerio se realizan a través

SECRETO

del Senado y no de la Cámara de Diputados.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La solución ecléctica es la mejor.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Hay otro problema: que el reajuste no sea retroactivo al 1º de enero.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es la fecha de publicación de la ley.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Al 1º de este mes.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Este reencasillamiento debió haberse efectuado por ley, porque existía la obligación de hacerlo. No obstante, lo hicieron por decreto. La Contraloría y el Poder Judicial se reencasillaron en enero, y por distintas circunstancias, independientes de los funcionarios, viene a salir ahora el del Congreso. Es la tramitación del decreto la que se ha demorado.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Eso es mala suerte para ellos. Por A, B ó C razones se demoró más, no más.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Debió haberse hecho en enero.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El problema legal es éste. Esta gente no pudo ser ubicada en el 1.608, relativo a la Administración Pública. Fue necesario, por razón constitucional, dictar un decreto ley especial para el Poder Judicial, la Contraloría y el Congreso. Respecto del Poder Judicial y la Contraloría no hubo problema legislativo y la materia salió de inmediato. Esta gente va a salir después, pero como anota muy bien el señor Ministro del Interior, no tuvo culpa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El Estado tampoco.

-- Se producen diálogos.

-- Se hace presente que el gasto es muy poco.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es tan buena persona; déle todo no más.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Hay otras aprobaciones. No vayan a pedir que también las hagamos retroactivas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esto es distinto. Habría que decir: "Considerando que esta ley tuvo atraso involuntario en atención a su estudio, regirá a partir del 1º de enero". Le damos justificación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El Poder Judicial salió el 1º de febrero y se publicó después, y no rigió desde el 1º de enero.

-- Se hace presente que se pagó a contar del 1º de febrero y que aquí habría que ponerlo igual.

-- El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA empieza a hacer uso de la palabra y se produce un salto en la grabación, por cambio de la cinta.

SECRETO

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No. El decreto ley del Poder Judicial es del 12 de enero; el 2.100. Lo tengo aquí. Y la vigencia, 1° de enero, artículo 1°: "Ubícase, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° del decreto ley 1.608, a contar del 1° de enero de 1978, al personal superior del Poder Judicial...". Y lo relativo a la Contraloría figura en el artículo 4° del mismo cuerpo legal.

De tal manera que ése es el argumento: al Poder Judicial y a la Contraloría les corre desde enero.

--Se aprueba el proyecto.

8.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO LEY N° 824, DE 1974, SOBRE IMPUESTO A LA RENTA, Y DIVERSAS NORMAS TRIBUTARIAS.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por ser bastante complicado el proyecto, he preparado un resumen que, si US. me permite, voy a empezar a distribuir. No hay más de dos o tres discrepancias. Reitero: he confeccionado un resumen en la forma como está señalado con el objeto de explicar un proyecto cuya presentación es muy complicada. En las dos primeras hojas he indicado lo que constituye el extracto de lo que se va a exponer a continuación.

El proyecto del Ejecutivo propone fundamentalmente modificar siete leyes, que son las siguientes: la Ley de Impuesto a la Renta, la Ley del IVA, el decreto ley 154, la ley 15.564, el decreto ley 1.078, el Código Tributario y la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado. Son siete grupos de modificaciones.

Ahora, en cuanto a las enmiendas del impuesto a la renta, son cinco. La primera consiste en poner término a la actual doble tributación de los talleres artesanales y empresas de movilización colectiva. La segunda es una complementación de las actuales normas sobre corrección monetaria. La tercera modificación del impuesto a la renta es el término de la actual discriminación entre los "brokers", respecto de la exención del impuesto de primera categoría. La cuarta es una solución al desfase que hoy existe en los pagos provisionales que se imputan a futuros impuestos a la renta. Y, por último, la quinta modificación al impuesto a la renta es una proposición de deducir determinadas donaciones del cálculo del impuesto a la renta. Estas son las modificaciones al impuesto a la renta.

SECRET

Después, modificaciones a la Ley del IVA, dos: eliminación del pago del IVA a determinadas comisiones percibidas por las asociaciones de ahorro y préstamo, y eliminación del IVA respecto de las ventas de vehículos usados de locomoción colectiva. En seguida, en el decreto ley 154, se deroga un impuesto. En la ley 15.564, eliminar una discriminación tributaria respecto de la gran minería. En el quinto grupo de ideas, modificar el decreto ley 1.078, que es la Ley del Banco Central de Chile, en el sentido que se explicará más adelante. A continuación, modificar el Código Tributario en dos planos. Y, por último, modificar la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado también en dos planos.

En seguida, están desarrolladas, bajo el rubro letra a), las cinco modificaciones a la Ley de Impuesto a la Renta. La primera consiste en lo siguiente: actualmente existe una situación discriminatoria que afecta a las personas naturales propietarias de un pequeño taller artesanal, u obreros, y a las personas naturales o sociedades de personas que explotan vehículos destinados al transporte de pasajeros, de carga o carga ajena, porque estos dos grupos de personas están sujetos a un sistema que, en definitiva, les es discriminatorio: al pagar el impuesto a la renta ellos tienen que hacer su declaración de impuesto a la renta anual al final del año tributario o contable respectivo, pero el pago lo hacen después. En diciembre se hace la declaración y el pago se realiza en abril, y aquí les sigue penando el sistema de doble reajustabilidad, el sistema de reajustabilidad de las unidades, tributarias.

Este problema lo detectó el Ejecutivo y propuso enmendar esta situación para que la unidad tributaria aplicable sea la que se encuentre vigente en el último mes del ejercicio respectivo, diciembre, y no sea la unidad tributaria de la época del pago, que es abril. Sugiere que esta norma entre a regir a contar del 1.º de enero de 1978.

En el trámite legislativo hubo pleno acuerdo entre la Comisión Legislativa Uno, que es la informante, las Comisiones Legislativas Dos y Tres y el Mensaje del Ejecutivo. En consecuencia, Presidente, en esta materia no hay ninguna discusión.

La segunda enmienda a la Ley de Impuesto a la Renta incide en un problema de corrección monetaria.

En la actualidad, las normas de corrección monetaria no son completas dentro de la Ley de Impuesto a la Renta. Hay al

gunos bienes y derechos que están excluidos todavía de la corrección monetaria, que son las pertenencias mineras y el derecho de usufructo y otros más. Esto crea problemas al Servicio de Impuestos Internos, no es de equidad que se mantenga y, por eso, el Ejecutivo propuso al sistema legislativo establecer una norma en virtud de la cual la Dirección General de Impuestos Internos pueda obligar a la reajustabilidad de otros bienes, derechos, deudas y obligaciones susceptibles de corrección monetaria cuando éstos no están citados especialmente por la ley. También propuso complementar y perfeccionar las normas de corrección monetaria disponiendo que las pertenencias y concesiones mineras y el derecho de usufructo queden incluidas dentro de la ley, sujetas a la corrección monetaria. Es decir, se trata de tres modificaciones para adecuar estas tres cosas: las pertenencias mineras, los usufructos y una norma que en teoría económica se llama la "norma bolsón", asimilarla a la corrección monetaria.

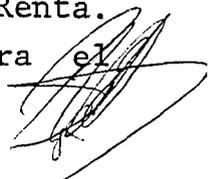
Como señalé, esto fue propuesto por el Ejecutivo y coincidieron en ello tanto la Comisión Uno, informante, como la Dos y Tres, que hicieron sugerencias en el proceso legislativo. Así es que también hay acuerdo aquí en todo el sistema legislativo.

La tercera modificación a la Ley de Impuesto a la Renta opera sobre el siguiente hecho.

En la actualidad hay discriminación tributaria para algunos documentos financieros, ya que los créditos de emisión de las sociedades financieras están exentos del impuesto de la categoría y no los emitidos por terceros que también son intermediados por dichas sociedades. Es decir, la discriminación es respecto de los "brokers", que son esos documentos financieros emitidos por terceros.

El proyecto propone terminar con la discriminación y declarar exentos del pago del impuesto de primera categoría a los "brokers" y, por eso, agrega una nueva letra a la disposición legal respectiva. En el proceso legislativo, también expresan su acuerdo en esto la Comisión Primera, informante, la Segunda y la Tercera. Por lo tanto, en esta tercera materia tampoco hay discrepancia que resolver.

Cuarta modificación a la Ley de Impuesto a la Renta. Hoy día, los créditos que tienen los contribuyentes contra el



SECRET

Fisco por saldos a su favor provenientes de pagos provisionales de los impuestos, pueden ser imputados tanto a próximos pagos provisionales como a futuros impuestos anuales. Lo que interesa es esto último, los futuros impuestos anuales, porque aquí está planteado el problema. En los dos casos, imputándose a futuros impuestos provisionales como futuros impuestos anuales, se reajustan las sumas imputables en el porcentaje de variación experimentado por el I.P.C. entre el último día del mes anterior al del balance y el último día del mes anterior al del pago a que dicho saldo se imputa.

¿Qué se propone? Con el propósito de enmendar el desfase que se produce respecto de los futuros impuestos a la renta, en la aplicación del reajuste de los pagos previsionales, se propone que los créditos, como los elementos determinantes de las deudas, se reajusten por el mismo período, contemplándose la posibilidad de que dichos créditos se reajusten también hasta el último día del mes anterior al balance, en el evento de que sean imputados a futuros- impuestos anuales.

También en esto hay coincidencia entre las Comisiones Legislativas y el Mensaje, salvo una proposición formal de la Comisión Legislativa Primera en el sentido de agregar, para aclarar más la idea, que esto se haga en relación al año calendario o comercial. De tal manera que, como no incide en el fondo, también sostengo que no hay desacuerdo legislativo que deba resolver la Junta.

La última modificación a la Ley de Impuesto a la Renta es la siguiente.

Actualmente la ley no contempla, entre los gastos deducibles para los efectos del cálculo del impuesto a la renta, las donaciones que se hagan a la Corporación Cultural del Teatro Municipal de Santiago. Y, entonces, el Ejecutivo propone que las donaciones que se efectúen a dicha Corporación puedan deducirse como gastos para la determinación del impuesto a la renta a pagar.

La Tercera Comisión Legislativa no planteó observación a esta propuesta del Ejecutivo. La Segunda Comisión Legislativa propuso incluir también dentro de las donaciones que son gastos deducibles del cálculo del impuesto a la renta, al Cuerpo de Bomberos, el Fondo de Seguridad Nacional, los fondos de abastecimientos y equipos comunitarios, el Consejo Nacional de Menores, el Co

SECRETARIO

mité Habitacional Comunal y otros más. La Primera Comisión tomó la idea de la Segunda Comisión Legislativa, pero la redujo, de esta enumeración casuística, a una norma general y, entonces, propone que no solamente se acoja la mención a la Corporación Cultural del Teatro Municipal de Santiago, que era la proposición del Ejecutivo, sino que además se incluya una idea genérica sobre exención de donaciones, con el tope de que no puede exceder del 2%.

Aquí ya hay, o podría haber, una discrepancia con el Mensaje, porque, como digo, éste sólo plantea el problema de la Corporación Cultural del Teatro Municipal de Santiago respecto de la deducibilidad del cálculo de impuesto a la renta y, en cambio, las Comisiones Legislativas Primera y Segunda sugieren una norma genérica en este plano, con un tope, sí, del 2%.

Si lo desea, señor, se habla sobre esto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

El señor ALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Presidente, la Comisión Legislativa Uno lo propuso de esta manera por considerar que puede haber otras Corporaciones que reciben donaciones con fines culturales o de otra naturaleza en beneficio de la comunidad, y para las cuales habría que dictar una ley cada vez.

Ahora bien, si se estima que sería muy amplio el dictar una ley general para cualquier persona que se quisiera acoger a esto, sea natural o jurídica, o una corporación, esto podría hacerse mediante una calificación que hiciera el Presidente de la República por decreto supremo, previo informe de la Dirección de Impuestos Internos. Pero me parece injusto legislar solamente para la Corporación Cultural del Teatro Municipal de Santiago.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No. Extrañamente, Presidente, Hacienda se opone a abrir este forado en la Ley de la Renta. En mi opinión, muchas de estas corporaciones tienen financiamiento por otros lados y, si son cosas importantes, debiera discutirse dentro de la discusión presupuestaria y asignar fondos, pero no abrir esta caja de Pandora de que se puedan hacer donaciones hasta por el 2% de la renta líquida, para cualquier empresa, a una extensa gama de entidades.



SECRETARÍA

No sé quién es esta Corporación Cultural del Teatro Municipal de Santiago, pero a mí me fueron a ver a mi Gabinete un grupo de señores a pedirme apoyo para el Teatro Municipal, y yo, escarbando, me di cuenta de que lo que les interesaba era exclusivamente la ópera. Bueno, la ópera es fantástica, pero sirve a un público que es pudiente. Entonces, ellos deben pagarse el gusto que quieren darse. A mí me gusta la ópera y a mi mujer le encanta, pero que pague su entrada cada cual. Pero esto de abrir forado así, por meter una palabra cultural ahí de por medio, a mí no me convence.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Presidente, a pesar de que fue la Comisión Legislativa Dos que abrió este forado, no está de acuerdo en este momento con lo que se propuso. Yo concuerdo con Hacienda: no abriría absolutamente ningún forado en esto. Reitero: estoy enteramente de acuerdo con Hacienda. Propongo un no íntegro.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo también estoy de acuerdo. Precisamente, la opinión de la Tercera Comisión fue mantener el proyecto tal como fue propuesto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pero incluía a la Corporación Cultural.

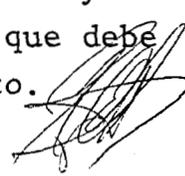
El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Supongo que la iniciativa es más limitada.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero se aboga por suprimir el artículo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Justamente; o sea, que no existan las donaciones exentas.

El señor ALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Debo expresar que por lo menos a la Armada le interesa, y en forma transitoria, una excepción de esta naturaleza para la Corporación Pro Santuario de la Cuna de Prat, que se debe terminar antes del próximo 21 de mayo. Hay ofrecimientos de donaciones de una serie de instituciones, y ellos piden eximirse del 2% del impuesto: acogiéndose a esta norma, mi General, siempre que se califique.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Claro, pero esto es obligar al Fisco a donar la mitad de lo donado, porque más o menos el impuesto es el 50%. De esa manera, aparecen como muy filantrópicos, dando menos de lo que debieran donar. Lo que debe decirseles es que den el doble y así se supera el asunto.



SECRETO

El señor ALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Sí, por supuesto; pero entonces considero más conveniente que tampoco se haga una excepción para la Corporación Municipal.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Yo soy contrario a la existencia de esta exención.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La idea es su primir el artículo.

El señor ASESOR JURIDICO DEL COAJ.- En realidad, lo que hace el proyecto es ampliar una disposición que ya existe en el decreto ley 824, artículo 31; o sea, el forado a que hace mención el Ministro de Hacienda ya existe hoy día. En efecto, en el número 7 de la norma señalada se prevé que las donaciones efectuadas cuyo único fin sea la realización de programas de instrucción básica, media, técnica, profesional o universitaria en el país, ya sean privadas o fiscales, sólo en cuanto no excedan del 2% de la renta líquida imponible de la empresa... Y agrega al final: "Lo dispuesto en el inciso tercero se aplicará también a las donaciones que se hagan a los Cuerpos de Bomberos de la República. Las donaciones a que se refiere este número no requerirán el trámite de la insinuación y estarán exentas de toda clase de impuestos". O sea, la norma existe. Ahora lo que se propone es ampliar la en favor de la Corporación Cultural del Teatro Municipal.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero ahora se trata de eliminarla entera. Hacienda prefiere dar plata de su bolsillo, que no tener esto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sí. Que se discuta y se sepa a quién se le está dando la plata, y eso se sabe cuando es una discusión presupuestaria, pero estas normas amplias hacen que reciban donaciones ...

El señor ASESOR JURIDICO DEL COAJ.- Habría que dero-
gar el artículo 31 del decreto ley 824.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ese no fue el objeto de la iniciativa. El proyecto propone mantener la norma que se leyó y agregar a la Corporación Municipal de Santiago.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero ahora en la discusión nació la luz.

El señor ASESOR JURIDICO DEL COAJ.- Mi General, la idea es de Hacienda.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero Hacienda
no vio esto.

El señor ASESOR JURIDICO DEL COAJ.- Hacienda lo propuso.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Propongo dejarlo como venía.

El señor ASESOR JURIDICO DEL COAJ.- Y Hacienda propuso incluir a la Corporación Cultural.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero ahora habíamos aprovechado esto para eliminar toda la salida.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- O dejarlo como existía antiguamente. No sé, pues, si era una especie de derecho adquirido, dejémoslo, pero no aceptar nuevas donaciones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No se legisla sobre eso. Se elimina el artículo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Pero se deroga lo que está, mi General?

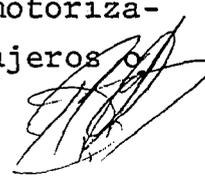
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No. Sin derogar el otro artículo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No se acoge la proposición del Ejecutivo relativa al Teatro Municipal.

El segundo grupo de modificaciones del proyecto se refiere a la Ley del IVA. Son dos las que se proponen.

La primera enmienda concierne a un problema que hay con las asociaciones de ahorro y préstamo. Hoy día pagan IVA las comisiones que perciben las asociaciones de ahorro y préstamo origi nadas directamente en operaciones de préstamos hipotecarios, pero no pagan IVA las que perciben los bancos comerciales por el mismo concepto. Sostiene el Mensaje que esto constituye una desigualdad tributaria en perjuicio de las asociaciones de ahorro y préstamo, y propone eximir también del pago del IVA a las comisiones de dichas asociaciones. Todas las Comisiones Legislativas concuerdan con ese criterio, de tal manera que aquí hay coincidencia.

Segunda modificación a la Ley del IVA. Actualmente están afectas al IVA las ventas y transacciones de vehículos destinados al transporte público de pasajeros o de carga, tales como buses, microbuses, taxibuses y taxis. ¿Cuál es la proposición del Ejecutivo? Propone eximir del impuesto del 8% a los que, por concepto de valor agregado, están afectos los vehículos motorizados usados cuyo destino natural sea el transporte de pasajeros o



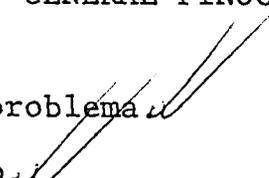
transporte de carga. Esta exención, dice el Ejecutivo, tiene por finalidad fomentar la creación de nuevas empresas de transporte de pasajeros y de carga.

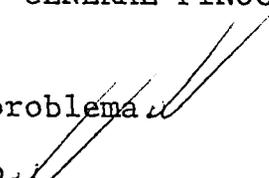
También se incluía aquí --quiero despejar inmediatamente la incógnita-- una proposición respecto del cuerpo diplomático, en materia del IVA respecto de la bencina, pero esto fue tratado en una sesión última y se aprobó, de manera que ésa fue la razón de que la Comisión Legislativa informante no lo incluyera en el texto.

Por lo tanto, el problema a discutir es solamente esta exención del impuesto del 8% a los vehículos motorizados de la locomoción colectiva y de carga.

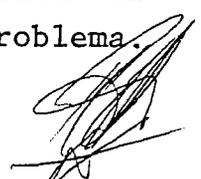
Las Comisiones Legislativas tuvieron los siguientes criterios: la Tercera aprobó la idea en los mismos términos en que venía propuesta; la Segunda Comisión hizo una sugerencia que, en definitiva, significó incluir una norma sobre bienes del activo inmovilizado que no era necesaria; la Comisión informante acogió, al igual que las otras Comisiones, esto del 8% de exención respecto de la movilización colectiva y transporte de carga, pero agregó una nueva idea que consiste en rebajar el impuesto de transferencia de los vehículos --no de la locomoción colectiva, sino que de transferencia de los vehículos-- del 8% al 4%. Esta idea no estaba incluida en el Mensaje y podría ser susceptible de discusión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

No hay problema 

Aprobado 

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con esto terminan las modificaciones a la Ley del IVA, y en seguida viene una enmienda al decreto ley 154.

Ese cuerpo legal, que es de los comienzos de nuestro Gobierno, estableció un impuesto especial a los vehículos que se arman en Chile: FIAT, Peugeot, Datsun, Renault, Citroneta AX-330 y AK-6. El Ejecutivo sostuvo que éste era un impuesto discriminatorio, que no tenía razón de ser ahora y propuso su derogación. Todas las Comisiones Legislativas estuvieron de acuerdo también en derogar ese decreto. Por lo tanto, en esto tampoco hay problema. 

Después viene una modificación concerniente a la tributación de la gran minería del cobre. El fundamento del Ejecutivo también esta vez es un problema de discriminación, y dice: Dentro de la Ley de Impuesto a la Renta, las sociedades anónimas tienen un trato tributario determinado. Ahora, las empresas de la gran minería del cobre son también una sociedad anónima, pero tienen un impuesto adicional, agregado, y esto es discriminación --agrega el Ejecutivo-- respecto de las sociedades anónimas de la gran minería del cobre. Y, como es discriminatorio, señala, propongo derogarlo. Respuesta de las Comisiones Legislativas: tanto de la Primera como de las demás, afirmativa. De tal manera que tampoco hay problema en este aspecto.

Modificación a la Ley Orgánica del Banco Central de Chile. Es una norma en la cual, según vamos a ver, tampoco hay problema.

Hoy día, de acuerdo con la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, estaban exentas de todo impuesto o gravamen las transferencias por actos entre vivos, por causa de muerte, de los títulos de renta emitidos por dicha institución bancaria. Esta era la legislación que había hasta hace poco. El decreto ley N° 1.078, que es una modificación a la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, no estableció en sus disposiciones ninguna indicación que eximiera de impuesto a los títulos de renta emitidos por el Banco Central, limitándose sólo a señalar, en el artículo 3°, transitorio, que los ya emitidos conservarían las franquicias de que gozaban, por lo que quedaron afectos a impuesto los certificados de ahorro reajutable CAR, serie F, que fueron emitidos a raíz de la congelación de los V.H.R. El proyecto propone conceder igual exención para los CAR serie E, emitidos antes del 1° de enero de 1976. También en esto hay acuerdo entre todas las Comisiones, la Comisión informante y el Mensaje.

A continuación tenemos un sexto grupo de modificaciones al Código Tributario.

Primera enmienda al Código Tributario. En este momento no existe norma y hay sólo una interpretación del Servicio de Impuestos Internos respecto de lo que ocurre cuando el día del vencimiento del pago del impuesto es sábado o festivo. Y en esta materia se plantea el problema teórico, y también práctico por su incidencia, de qué ocurre si se paga al día siguiente hábil: si este pago es objeto de reajuste o no lo es.

Indudablemente, el hecho de que la fecha del pago caiga en día sábado, domingo o festivo no es culpa del contribuyen-

SECRETO

te y, entonces, hay una buena razón para que no sea reajutable el pago del día siguiente hábil, ya que no le es imputable al contribuyente. Esto, que no tiene ley, propone el Ejecutivo que se diga expresamente: que no le afecta el reajuste.

Tampoco hay discrepancia entre ninguna de las Comisiones Legislativas ni en la informante Primera con la proposición del Ejecutivo, de manera que hay pleno acuerdo en esta materia. En consecuencia, los pagos señalados no serán reajustables ahora, por disposición legal.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero no son reajustables los depósitos por tratarse de que vencen un día festivo.

--Se hace presente que es un problema que se vio ahora, con el 2 de mayo, pues como dice que son reajustables hasta el mes en que se paga, dado que el 30 de abril y el 1° de mayo cayeron feriados habría que haber reajustado mayo, pero no se hizo así por interpretación del Servicio, aunque no había norma legal al respecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La segunda modificación al Código Tributario dice relación con lo siguiente.

Actualmente existe un procedimiento especial para la aplicación de determinadas multas, multas que he enumerado aquí por vía de ejemplo: retardo u omisión en la presentación de declaraciones de informes, no exhibición de libro de contabilidad, en fin, todo un procedimiento especial muy perentorio para la aplicación de la multa por estas infracciones.

El propósito del Ejecutivo pareciera así, a simple vista, como muy grueso, porque es un reemplazo entero de todo un artículo, pero, en el fondo, son dos las modificaciones: una, hacer aplicable a este procedimiento especial rápido, expedito en materia de aplicación de multas, la omisión del cumplimiento de la obligación de testificar, y dos, hacer aplicable también este procedimiento a la obligación de presentar la declaración tributaria solicitada; asimismo, hacer aplicable también este procedimiento a la infracción de la obligación de exigir la boleta de compraventa.

Y el siguiente grupo de modificaciones es la supresión del N° 8 del actual artículo 165, dentro del cual las resoluciones de la Dirección Regional de Impuestos Internos, por las que se ordena que el comiso de las mercaderías se lleve a efecto de inmediato, en forma provisoria, mientras se resuelvan los re-

SECRETU

cursos pertinentes, esta norma que existe hoy día, N° 8, el Ejecutivo propone derogarla.

En el fondo, como digo, dos grandes modificaciones a través de la reforma propuesta de un enorme artículo.

¿Qué ocurrió en el trámite legislativo? Aquí, la Comisión Legislativa Tercera manifestó su acuerdo con la idea de legislar sin agregar modificaciones. La Segunda propuso algunas enmiendas destinadas a aclarar más las ideas respecto de lo que se estaba proponiendo por el Ejecutivo --en el resumen se indica el detalle--, y de un modo especial insistió en que, en lo atinente a las facultades de delegar atribuciones en materia de aplicación de multas, se tuviera cuidado de que no se delegaran atribuciones por el Servicio en un funcionario que fuera el que hubiera hecho la denuncia, para evitar que éste fuera juez y parte. Este es el fondo más grueso de la observación de la Segunda Comisión, que tenía por objeto el evitar que en Impuestos Internos se transformara el funcionario delegado encargado de aplicar la sanción, en el que había descubierto la infracción. Como la observación de la Segunda Comisión Legislativa tenía la condición que he señalado, la acogió la Primera Comisión, la informante, pero agregó también dentro de los funcionarios delegables al Jefe de Inspección y al Subdirector.

En esta materia, en los antecedentes que obran en mi poder hay una información en el sentido de que Hacienda acogió esta observación.

Junto con acoger esta indicación de la Comisión Dos, la Primera Comisión Legislativa formuló otra indicación --al final de la foja 13--: propone una nueva norma que transforma en facultativa, en lugar de obligatoria, la sanción de clausura que contiene el N° 10 del artículo 47 del Código Tributario, en atención a que esta medida obligatoria y automática, como está hoy día establecida, puede en muchos casos obligar al funcionario a adoptar una medida que podría constituir una arbitrariedad cuyos resultados pudieran ser irreparables. En el fondo, se trata de que una facultad que tiene la Dirección en el carácter de obligatoria le sea facultativa en términos de que Impuestos Internos pueda aplicarla en la medida en que realmente le conste de que es una cosa grave, y no esté amarrado por la ley para aplicarla.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Nosotros nos oponemos terminantemente a eso. La clausura debe ser obligatoria, porque si se deja optativa lo que sucede es que los funcionarios quedan



SECRETO

abiertos a todo tipo de presiones que normalmente ejercen los más poderosos y no los más débiles. Por lo tanto, sería quitarle los pocos colmillos que tiene Impuestos Internos para apresar a los que evadan impuestos. El Servicio de Impuestos Internos siempre hace una apreciación y una inspección de todos los antecedentes, y solamente cuando está convencido de que efectivamente existió la falta procede a la clausura, pero tiene que estar obligado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No se le pueden quitar herramientas, pues son las medidas que más les duelen.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Eso es. La única.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Si se dejan las puertas abiertas... Yo lo digo por experiencia muy cercana.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Si tiene la facultad para apreciar si hay o no hay infracción, estaría en las mismas condiciones.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No. Esto queda delegado en cada una de las Direcciones Regionales. Entonces, es mucha gente.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Supongamos que se aceptara una infracción. Bueno, está dentro de las posibilidades del funcionario delegado, al que va a llegar, el hacer efectiva la multa y, al mismo tiempo, clausurar o no clausurar. De tal manera que la coima, llamémosla así, le puede llegar por cualquiera de las dos vías que resuelva.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, porque existiendo la denuncia, ya tiene que llegar ésa a conocimiento del Director de Impuestos Internos.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Usted dice que la denuncia sea simultánea con la clausura.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No. Nunca es simultánea. Siempre se presenta la denuncia, viene la inspección de si es o no es efectivo que hubo la violación a la norma y, si se determina que sí fue efectivo, entonces obligadamente se procede a la clausura. Pero si se deja facultativa, queda abierto a la coima.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- La clausura es facultativa entre uno y veinte días. El Servicio, por norma, estaba aplicando diez días parejos para todos, para que no haya

SECRETO

discrecionalidad entre un Director Regional y el otro Director Regional. Esto, en el caso de la primera infracción; y en el caso de una reiteración del mismo contribuyente, veinte días.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entonces, se elimina el tercero.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Eso, aparte de la multa, que es cinco veces el valor de la operación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Nos queda sólo una norma que es una modificación a la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

¿Cuál es la situación actual? Hoy día la multa que se aplica para el retraso en el pago de los impuestos contemplados en la Ley de Timbres, cuando existe una institución o autoridad que vela por su pago, por ejemplo las Notarías, equivale esta multa a tres veces el valor de la infracción. Se estima en el Mensaje que esta multa es excesiva porque va mucho más allá de la norma común, que es el reajuste y el interés penal: triplica la multa.

 Por eso, el Ejecutivo propone modificar esta norma y mantenerla sólo para los instrumentos de carácter privado en los cuales no hubieran notarías. Todas las Comisiones Legislativas estuvieron de acuerdo. No hubo observación sobre la materia.

No he hecho relación especial sobre las normas de aplicación, porque las indiqué dentro del conjunto; de tal manera que con esto termino la relación, señor Presidente.

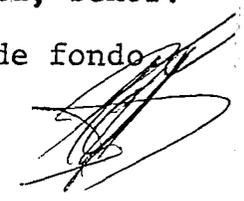
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien.

Ofrezco la palabra por si hay alguna objeción a lo tratado.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sólo una de forma. En la página 4, en el artículo 5° se dice lo siguiente: "Agrégase al artículo 3°, transitorio, del decreto ley 1.078, la siguiente frase en punto seguido". Me parece que debe ser: "después del punto seguido" o "a continuación del punto seguido", en correcto castellano. Esto también se aplica al artículo 6°.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tomé nota, señor.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones de fondo

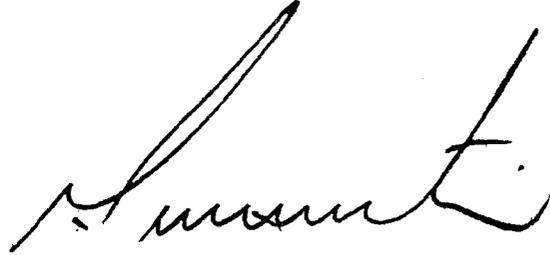


SECRETO

--Termina la sesión a las 18.35 horas.



RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.